

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SCYTUR/CT/EXT-16/2022**

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós**, se da inicio a la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A. P. David Támano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y **Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial, quienes proceden a dar cumplimiento a los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación, modificación o revocación del proyecto de versión pública que presenta la **servidora pública habilitada de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, respecto al **"Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal número 7881-3"**, a efecto de que sea publicado en la página Institucional de la Secretaría de Cultura y Turismo como Sujeto Obligado.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado.

**Punto 1.-** El Presidente del Comité pasa **lista de asistencia** a los integrantes del Comité; resultando lo siguiente:

Página 1 de 8

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

El Presidente informa que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado, conforme a lo preceptuado en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del Orden del Día se tiene por desahogado.**

**Punto 2.-** El Presidente realiza la **lectura del Orden del Día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

**Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:**

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-16/AC-001/2022	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos, el Orden del Día de la <b>Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022</b> del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	--

**Punto 3. –** En atención al proyecto de versión pública planteado por la **servidora pública habilitada de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, respecto al **"Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal número 7881-3"**, a efecto de que sea publicado en la página Institucional de la Secretaría de Cultura y Turismo como Sujeto Obligado, se esgrimen las siguientes consideraciones:

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Se tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales, los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Nombre.** – Por ser un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad, que permiten la identificación de un individuo. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.
- **Domicilio Fiscal.** - Dato personal y sensible debido a que, para su empleo debe contarse con el consentimiento del titular, situación que no acontece.
- **Número Telefónico.** - Se esgrime que este número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.
- **Correo Electrónico.** - Se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de Personas Físicas.** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **La Fecha de Nacimiento y la Edad.** - Son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.
- **El Estado Civil.** - Constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.
- **La Firma.** - Es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.
- **La Nacionalidad.** - Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación.
- **El Sexo.** - Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad. Condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirla, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Página 4 de 8

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- **La Firma o Rúbrica de Particulares.** - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- **El nombre y firma del Apoderado o Representante Legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno** podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones", son datos personales.

Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- **El Código Bidimensional o Código de Respuesta Rápida (Código QR).**- Al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo que, en los documentos que conforman el proyecto que nos ocupa, se encuentran datos de acceso público y datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que proceda la publicación en versión pública del "**Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal número 7881-3**", en el apartado de Transparencia de la página oficial de este Sujeto Obligado.

Con esto se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Página 5 de 8

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

**"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"**

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

**"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"**

**Principio de Calidad**

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

**Principio de Licitud**

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

Página 6 de 8

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

**Principio de Proporcionalidad**

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

**En consecuencia, con fundamento en los artículos 4 y 49 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia determina que es procedente la versión pública del "Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal número 7881-3", presentada por la servidora pública habilitada de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría.**

**Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 4 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:**

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-16/AC-002/2022</p>	<p>Primero.- Se determina que la información referente al Nombre, Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de Personas Físicas, Fecha de Nacimiento y la Edad, el Estado Civil, la Firma, la Nacionalidad, el Sexo, La Firma o Rúbrica de Particulares, el Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno, y el Código Bidimensional o Código de Respuesta Rápida (Código QR), son información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Segundo. - Con fundamento en los artículos 4 y 49 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia determina que es procedente la versión pública del "Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal número 7881-3", presentada por la servidora pública habilitada de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, por lo que se autoriza su publicación en el apartado de Transparencia de la página Institucional de la Secretaría de Cultura y Turismo como Sujeto Obligado.</p>
--	---

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de Junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **once horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, se procede a la Clausura de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRÉSIDENTE**

**M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ**

**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**VOCAL**

**LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ**

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**VOCAL**

**MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**INVITADO ESPECIAL**

**C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Página 8 de 8

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA